

## **PROYECTO DE LEY**

### **AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN Y MUTACIÓN DEMANIAL DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO PATIO MIRAMAR MOÍN, PROVINCIA DE LIMÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Expediente N°25.370**

El Instituto Costarricense de Ferrocarriles para el desarrollo de sus proyectos, requiere de uno o varios terrenos para cumplir con sus objetivos de ley, principalmente para poner en marcha el proyecto prioritario para Costa Rica conocido en lo sucesivo como el Tren de las Regiones Huetar Norte y Caribe (Tren Huetar) principalmente para el tránsito de mercadería de y hacia los puertos de Moín, proyecto a desarrollar por INCOFER.

Es así como, con el inicio de la operación en el mes de octubre del año 2019 de la Terminal de Contenedores de Moín, administrada por la empresa APM Terminals, el Instituto Costarricense de Ferrocarriles requiere para una adecuada integración intermodal ferrocarril-puerto, tanto para la operación actual del ferrocarril, como para la operación futura del Tren Huetar, terrenos que cuentan con un área suficiente que puedan funcionar como una estación intermodal para la movilización de la mercadería entre el ferrocarril y la terminal.

Que, para los efectos antes dichos, el Instituto Costarricense de Ferrocarriles requiere el área total de los bienes inmuebles propiedad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que a continuación se describirán, toda vez que, los mismos están localizados estratégicamente a favor del transporte de carga ferroviario, debido a su cercanía con la Terminal de Contenedores de Moín (TCM), y debido a que están ubicados de forma aledaña a la vía férrea propiedad del INCOFER.

El artículo 39 de la Ley N°7001 “Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles” del 19 de setiembre de 1985, y su reforma Ley N° 9366 del 28 de junio del 2016 “Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y Promoción del Tren Eléctrico Interurbano de la Gran Área Metropolitana, señala: “Para todos los efectos legales, el Instituto tendrá el carácter de ente administrativo de utilidad pública. Con el propósito de que lleve a cabo con prontitud y eficiencia el cumplimiento de sus objetivos, los organismos del Estado, en especial el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y las instituciones autónomas, salvo la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), semiautónomas y empresas públicas, quedan autorizados para ceder, traspasar, gestionar, negociar, colaborar, donar o arrendar, a título gratuito, todo tipo de recursos, servicios o bienes muebles e inmuebles, materiales y equipo, así como a trasladar personal a favor del Instituto, sin que al efecto sea necesaria la autorización o aprobación de ningún otro organismo público.”

Por su parte, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene en Moín, el distrito de Limón, en el cantón de Limón, provincia de Limón, los bienes inmuebles que se describen a continuación:

1. Finca con Folio Real número 7-048998, con un área de 92,568,00, plano catastro número L-1761773-2014.
2. Finca con Folio Real número 7-152634, con un área de 41,544,00, plano catastro número L-2124958-2019.
3. Finca con Folio Real número 7-150120, con un área de 9,676,00, plano catastro número L-1616581-2012.

En la actualidad el Ministerio de Obras Públicas y Transportes no hace ningún uso de los citados bienes inmuebles, sino que más bien, los mismos están siendo utilizados por el Instituto Costarricense de Ferrocarriles, en virtud del Convenio de

Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MOPT e INCOFER, cuya fecha de emisión fue del mes de agosto de 2021 y la de su vencimiento es para el año 2028.

Debido a lo señalado, los bienes en cuestión están siendo utilizados plenamente por el Instituto Costarricense de Ferrocarriles, para la operación actual del ferrocarril y para la operación futura del Tren de las Regiones Huetar Norte y Caribe (Tren Huetar), lo cual, no le ha generado ningún inconveniente al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Por tal motivo, resulta pertinente a fin de promover el transporte de carga por medio del ferrocarril, fortalecer la economía del país y principalmente de la provincia de Limón, promover mayores oportunidades de trabajo en esa provincia, la donación de los bienes inmuebles a favor del INCOFER.

En virtud de los motivos y razones anteriormente expuestas, se somete al conocimiento de las señoras y los señores diputados el siguiente proyecto de ley para su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN Y MUTACIÓN DEMANIAL DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO PATIO MIRAMAR MOÍN, PROVINCIA DE LIMÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES.**

**ARTÍCULO 1-** Se autoriza al Estado-Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cédula jurídica número dos- uno cero cero - cero cuatro dos cero cero ocho (2-100-042008) para que traspase a título gratuito a favor del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, cédula jurídica número tres-cero cero siete – cero siete uno cinco cinco siete (3-007-071557) los bienes demaniales de su propiedad que se describen de la siguiente manera:

- a) Finca inscrita en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número: siete- cero cuatro ocho nueve nueve ocho (7-048998). El inmueble está situado en el distrito primero Limón, cantón primero Limón, de la provincia de Limón; mide noventa y tres mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados (93,556 m<sup>2</sup>), descrito por el plano catastrado número L- uno seis dos dos ocho cero nueve- dos mil doce (L-622809-2012). Su naturaleza registral es: Terreno destinado al proyecto terminal de contenedores de Moín y sus linderos son: al norte con calle pública en vértice Moín Resort and Marina S.A., al sur con el Instituto Costarricense de Turismo en vértice con el Río Moín, al este con línea férrea y al oeste con el Río Moín.
  
- b) Finca inscrita en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número: siete-uno cinco dos seis tres cuatro (7-152634). El inmueble está situado en el distrito primero Limón, cantón primero Limón, de la provincia de Limón; mide cuarenta y un mil

quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (41,544 m<sup>2</sup>), descrito por el plano catastrado número L- dos uno dos cuatro nueve cinco ocho – dos mil diecinueve (L-2124958-2019). Su naturaleza registral es: Terreno destinado para utilizarlo con fines estrictamente de interés público, dentro de los cuales se incluye el uso de dicho inmueble como área de trabajo del concesionario de la construcción de la terminal de contenedores de Moín (TCM) y sus linderos son: al norte con calle pública, al sur con el Río Moín, al este con resto de finca (ICT) y calle pública y al oeste con derecho de vía INCOFER.

- c) Finca inscrita en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número: siete- uno cinco cero uno dos cero (7-150120). El inmueble está situado en el distrito primero Limón, cantón primero Limón, de la provincia de Limón; mide nueve mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados (9,676 m<sup>2</sup>), descrito por el plano catastrado número L- uno seis uno seis cinco ocho uno- dos mil doce (L-1616581-2012) Su naturaleza registral es: Lote dos. Terreno destinado para la construcción de ruta nacional que comunicará a la terminal de contenedores de Moín con la ruta nacional treinta y dos y sus linderos son: al norte con zona pública inalienable, al sur con calle pública y al este con el Instituto Costarricense de Turismo.

Asimismo, se autoriza a efectuar la mutación demanial de los tres bienes demaniales descritos y donados en los apartados a), b) y c) de este artículo, para que se afecten a un nuevo uso público y su naturaleza registral sea la siguiente: Para que sean utilizados en los proyectos y la operación del ferrocarril administrados por el Instituto Costarricense de Ferrocarriles.

**ARTÍCULO 2-** Los inmuebles donados serán utilizados por el Instituto Costarricense de Ferrocarriles cédula jurídica número tres-cero cero siete – cero siete uno cinco cinco siete (3-007-071557), para la operación actual del ferrocarril y para la operación del Tren de las Regiones Huétar Norte y Caribe (Tren Huétar).

**ARTÍCULO 3-** Queda facultada expresamente la Notaría del Estado para otorgar la escritura de donación correspondiente, así como cualquier acto notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional. Estos trámites estarán exentos de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones, tanto registrales como de cualquier otra índole.

Rige a partir de su publicación.

**RODRIGO CHAVES ROBLES**

Efraim Zeledón Leiva

**Ministro de Obras Públicas y Transportes**

Álvaro Bermúdez Peña

**Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles**